



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá jueves 29 de octubre de 2026

Nº 30645 B

CONTENIDO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución SBP Nº BAN-R-2026-00613
(viernes 04 de septiembre 2026)

QUE AUTORIZA A CANAL BANK, S.A. A TRASLADAR SU SUCURSAL A SUS NUEVAS INSTALACIONES UBICADAS EN CALLE 71 ESTE Nº70, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

Resolución SBP Nº BAN-R-2026-00638
(martes 15 de septiembre 2026)

QUE AUTORIZA A BANCO AZTECA (PANAMÁ), S.A. PARA LLEVAR A CABO EL TRASLADO DE LA SUCURSAL LA DOÑA 2, HACIA SU NUEVA UBICACIÓN EN EL LOCAL COMERCIAL N.º34B, UBICADO EN EL EDIFICIO P.H. CENTRO COMERCIAL LOS PUEBLOS, CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.

Resolución SBP Nº BAN-R-2026-00676
(lunes 28 de septiembre 2026)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2023-01097 DE 29 DE MAYO DE 2023, DE TAL FORMA QUE BANCO ALIADO, S.A. COMPARTA CON ALIADO LEASING, S.A., ALIADO FACTORING, S.A., FINANCIERA FINACREDIT, S.A., Y ALIADO SEGUROS, S.A., DE MANERA DEFINITIVA, OFICINAS Y PERSONAL DE LA VICEPRESIDENCIA DE RIESGO INTEGRAL, VICEPRESIDENCIA DE ASESORÍA LEGAL Y GOBIERNO CORPORATIVO, VICEPRESIDENCIA DE AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA, VICEPRESIDENCIA DE CAPITAL HUMANO, VICEPRESIDENCIA DE CUMPLIMIENTO, VICEPRESIDENCIA DE FINANZAS, VICEPRESIDENCIA DE DESARROLLO DE NEGOCIOS Y DATOS Y VICEPRESIDENCIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS.

Resolución SBP-JD Nº R-2026-00659
(martes 22 de septiembre 2026)

QUE RECONOCE LA CALIDAD DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL SUPERVISOR BANCARIO A CINCO (5) COLABORADORES ADICIONALES, QUE INGRESARON A LA SUPERINTENDENCIA CONFORME A LAS NORMAS DE SELECCIÓN Y RECLUTAMIENTO VIGENTES EN SU MOMENTO Y QUE HAN CUMPLIDO CON DOS (2) AÑOS CONTINUOS DE LABORAR EN LA INSTITUCIÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA

Acuerdo Municipal Nº 17
(miércoles 21 de octubre 2026)

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, DE UN CRÉDITO ADICIONAL POR LA SUMA DE VEINTE MIL BALBOAS (B/.20, 000.00.) PROVENIENTES DEL GOBIERNO CENTRAL PARA ATENDER LAS NECESIDADES DERIVADAS DEL SISMO OCURRIDO EN LA REGIÓN DE AZUERO.

ALCALDÍA DE RENACIMIENTO / CHIRIQUÍ



Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE3862691C7F**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Decreto N° 001-2026
(miércoles 07 de enero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO APRUEBA EL CIERRE DE LAS OFICINAS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO Y REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE RENACIMIENTO DURANTE EL DÍA 09 NUEVE DE ENERO DE 2026, POR MOTIVOS DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA SOBERANÍA NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Decreto N° 02-2026
(miércoles 11 de febrero 2026)

POR EL CUAL LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO APRUEBA Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE ORDEN PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2026, EN EL DISTRITO DE RENACIMIENTO.

Decreto N° 05-2026
(martes 16 de junio 2026)

POR EL CUAL LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO APRUEBA Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL CIERRE DE LAS OFICINAS PÚBLICAS Y MUNICIPALES EL MIÉRCOLES 17 DE JUNIO DE 2026, A PARTIR DE LAS 2:00 PM, EN EL DISTRITO DE RENACIMIENTO, CON MOTIVO DEL PRIMER JUEGO DE NUESTRA SELECCIÓN EN LA COPA DEL MUNDIAL DE FUTBOL DE 2026.

Decreto N° 06-2026
(martes 23 de junio 2026)

POR EL CUAL LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO APRUEBA Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL CIERRE DE LAS OFICINAS PÚBLICAS Y MUNICIPALES EL MARTES 23 DE JUNIO DE 2026, A PARTIR DE LAS 2:00 PM, EN EL DISTRITO DE RENACIMIENTO, CON MOTIVO DEL SEGUNDO JUEGO DE NUESTRA SELECCIÓN EN LA COPA DEL MUNDIAL DE FUTBOL DE 2026.

CONSEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 022
(martes 18 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2026, CONTENIDO EN EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Acuerdo N° 027-2026
(martes 06 de octubre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO, APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO 08 DEL 21 DE ABRIL DE 2026, Y AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MEDIR EL LOTE DE TERRENOS DE CINCUENTA Y SIETE HECTÁREAS MÁS SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO DOS DE (57HAS+739.2) HECTÁREAS DONDE ESTA UBICADO EL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO Y EL LAGO, YA QUE LA ALCALDÍA MANTIENE UNA OCUPACIÓN HISTORICA DE 40 AÑOS.

Acuerdo N° 028-2026
(martes 06 de octubre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO, RECIBA LA CANCHA DEPORTIVA CONSTRUIDA POR EL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTE (PANDEPORTES) Y CELEBRE UN CONVENIO PARA SU USO, ADMINISTRACIÓN Y



MANTENIMIENTO, UBICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO DE LA FINCA O FOLIO REAL N.º3764, CÓDIGO DE UBICACIÓN 4C07, EN LA COMUNIDAD DE LA UNIÓN, CORREGIMIENTO DE RÍO SERENO, DISTRITO DE RENACIMIENTO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, EN EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DEPORTIVO RÍO SERENO.

Acuerdo N° 029-2026
(martes 13 de octubre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ACTO DE CONMEMORACIÓN DE LA FUNDACIÓN DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO, PREVISTO LA CELEBRACIÓN DEL 15 AL 18 DE OCTUBRE , EN SOLIDARIDAD CON LOS DISTRITOS AFECTADOS POR EL EVENTO SÍSMICO DEL 9 DE OCTUBRE DE 2026 Y EN ATENCIÓN AL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECLARADO POR EL ÓRGANO EJECUTIVO.



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2026-00613

04 de septiembre de 2026

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **CANAL BANK, S.A.** es una entidad bancaria organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S.B. N.º 21-2016 de 21 de enero de 2016;

Que, **CANAL BANK, S.A.**, en atención a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el traslado de su sucursal ubicada actualmente en Calle 50, P.H. Global Plaza, Local PB-2, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, hacia sus nuevas instalaciones ubicadas en Calle 71 Este N.º 70, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá, traslado que se tiene previsto ejecutar durante el cuarto trimestre del presente año;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I del Artículo 16 y el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre o traslado de establecimientos bancarios;

Que, mediante Resolución SBP-JD-R-2026-00583 de veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiséis 2026, se designó al suscrito Kuldip Singh, como Superintendente Interino a partir del treinta y uno (31) de agosto al cuatro (4) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular, y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **CANAL BANK, S.A.** no merece objeciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **CANAL BANK, S.A.** a trasladar su sucursal ubicada actualmente Calle 50, P.H. Global Plaza, Local PB-2, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, a sus nuevas instalaciones ubicadas en Calle 71 Este N.º 70, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 2 y Artículo 58, Numeral 2 del Decreto Ejecutivo N.º 52 de 30 de abril de 2008, Texto Único de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,



Kuldip Singh


Singh Kuldip

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original



República de Panamá

Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2026-00638

15 de septiembre de 2026

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO AZTECA (PANAMÁ), S.A.** es una entidad bancaria con Licencia General otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S.B. N.º 224-2004 de 24 de noviembre de 2004, que le permite llevar a cabo el Negocio de Banca en cualquier parte de la República de Panamá y transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia autorice;

Que, **BANCO AZTECA (PANAMÁ), S.A.**, en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el traslado de la Sucursal La Doña 2, corregimiento de 24 de Diciembre, provincia de Panamá, Centro Comercial La Doña, hacia su nueva ubicación en el Local Comercial N.º 34B, ubicado en el Edificio P.H. Centro Comercial Los Pueblos, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá, a partir del 30 de septiembre de 2026.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO AZTECA (PANAMÁ), S.A.** no merece objeciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO AZTECA (PANAMÁ), S.A.** para llevar a cabo el traslado de la Sucursal La Doña 2, corregimiento de 24 de Diciembre, provincia de Panamá, Centro Comercial La Doña, hacia su nueva ubicación en el Local Comercial N.º 34B, ubicado en el Edificio P.H. Centro Comercial Los Pueblos, corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2 y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Milton Ayón Wong


Ayón Wong Milton



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá 21 de octubre de 2026



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:

<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=N5YIQExqLnHXFDw60m%2FHTdJcw9ILCXQif3nBnRcow%3D>



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2026-00676
28 de septiembre de 2026

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO ALIADO, S. A.** es una entidad bancaria organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos, mediante la Resolución N.º 9-92 de 7 de mayo de 1992;

Que, **GRUPO ALIADO, S.A.** es una sociedad panameña, inscrita al Folio: 257067 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, y es la propietaria del 100% de las acciones emitidas y en circulación de **BANCO ALIADO, S.A.**;

Que, esta Superintendencia, mediante Resolución SBP-BAN-R-2023-01097 de 29 de mayo de 2023, autorizó a **BANCO ALIADO, S.A.**, **ALIADO LEASING, S.A.**, **ALIADO FACTORING, S.A.**, **FINANCIERA FINACREDIT, S.A.** y **ALIADO SEGUROS, S.A.** para compartir, de manera definitiva, las oficinas y el personal, específicamente, la Vicepresidencia de Riesgos, Vicepresidencia de Asesoría Legal y Gobierno Corporativo, Vicepresidencia de Auditoría Interna Corporativa, Vicepresidencia de Capital Humano, Vicepresidencia de Cumplimiento, Vicepresidencia de Estrategia e Innovación, Vicepresidencia de Finanzas, Vicepresidencia de Soporte de Negocios, Vicepresidencia de Tecnología, Vicepresidencia de Productos y Subsidiarias, y la Gerencia de Canales;

Que, **BANCO ALIADO, S.A.** ha realizado ajustes en su estructura administrativa de alta gerencia, a fin de fortalecer los modelos de gobernanza y la evolución organizacional grupo, por lo cual ha solicitado que se modifique el alcance de la Resolución SBP-BAN-R-2023-01097 de 29 de mayo de 2023, en cuanto a las vicepresidencias a compartir;

Que, **BANCO ALIADO, S.A.**, en virtud de lo anterior, ha presentado solicitud de autorización para modificar la actual Banca Compartida, modificación que consiste en la actualización de la estructura vigente de Alta Gerencia a fin de que las entidades compartan, específicamente, las siguientes áreas, a saber: Vicepresidencia de Riesgo Integral, Vicepresidencia de Asesoría Legal y Gobierno Corporativo, Vicepresidencia de Auditoría Interna Corporativa, Vicepresidencia de Capital Humano, Vicepresidencia de Cumplimiento, Vicepresidencia de Finanzas, Vicepresidencia de Desarrollo de Negocios y Datos y Vicepresidencia de Servicios Corporativos.

Que, **BANCO ALIADO, S.A.**, propietario del 100% de las acciones emitidas y en circulación de **ALIADO TRUST, S.A.**, entidad autorizada para ejercer el negocio fiduciario en o desde la República de Panamá mediante la Resolución SBP-FID-R-2025-00431 de 22 de julio de 2025, ha solicitado, en adición, la inclusión de su subsidiaria **ALIADO TRUST, S.A.** en el actual esquema de banca compartida que mantiene como parte integrante del Grupo Económico.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Bancario N.º 6-2017 de 4 de julio de 2017, modificado por el Acuerdo Bancario N.º 4-2019 de 30 de abril de 2019, la Superintendencia de Bancos podrá otorgar autorización, cuando lo considere viable, para que uno o varios bancos y una o varias entidades financieras, todas establecidas en Panamá y pertenecientes a un mismo grupo económico, compartan oficinas y/o personal;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de modificación del actual esquema de Banca Compartida de **BANCO ALIADO, S.A.** con sus subsidiarias, no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal I, numeral 27 del Artículo 16 de la Ley Bancaria y con el Acuerdo Bancario N.º 6-2017, corresponde al Superintendente atender la


Ayón Wong Milton



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=hJhdGod6MsFtAtWL1t01%2B0cGCopYCO2tCzpc1a3fFQ%3D>



Página 2 de 2
Resolución SBP-BAN-R-2026-00676

solicitud presentada por **BANCO ALIADO, S.A.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución SBP-BAN-R-2023-01097 de 29 de mayo de 2023, de tal forma que **BANCO ALIADO, S.A.** comparta con **ALIADO LEASING, S.A.**, **ALIADO FACTORING, S.A.**, **FINANCIERA FINACREDIT, S.A.** y **ALIADO SEGUROS, S.A.**, de manera definitiva, oficinas y personal de la Vicepresidencia de Riesgo Integral, Vicepresidencia de Asesoría Legal y Gobierno Corporativo, Vicepresidencia de Auditoría Interna Corporativa, Vicepresidencia de Capital Humano, Vicepresidencia de Cumplimiento, Vicepresidencia de Finanzas, Vicepresidencia de Desarrollo de Negocios y Datos y Vicepresidencia de Servicios Corporativos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a **BANCO ALIADO, S.A.** para incluir, dentro del esquema de Banca Compartida, a su subsidiaria **ALIADO TRUST, S.A.**, para que ésta pueda compartir, de manera definitiva, las oficinas y el personal que se detalla en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Se exceptúan de esta autorización, las áreas y personal de atención al público (*front office*).

ARTÍCULO TERCERO: La autorización, que por este medio se otorga, es sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente, establecida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo Bancario N.º 6-2017 de 4 de julio de 2017, modificado por el Acuerdo Bancario N.º 4-2019 de 30 de abril de 2019.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Milton Ayón Wong



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 21 de octubre de 2026



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:

<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=hJhdGod6MsFTatWL1t01%2B0cGCopYCO2tCzpc1a3fFQ%3D>



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2026-00659
(22 de septiembre de 2026)

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la emisión del Decreto Ley 2 del 22 de febrero de 2008, el Órgano Ejecutivo elaboró una ordenación sistemática en forma de Texto Único del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998 y todas sus modificaciones, el cual fue adoptado mediante Decreto Ejecutivo 52 de 30 de abril de 2008, en adelante la Ley Bancaria;

Que, la Ley Bancaria creó la Carrera del Supervisor Bancario, la cual se desarrollará mediante un sistema de administración de recursos humanos para estructurar, sobre la base del mérito y la eficiencia, las normas, los procedimientos y el plan de compensación, aplicables a los servidores públicos al servicio de la Superintendencia;

Que, el Artículo 26 de la Ley Bancaria establece que la Junta Directiva es el Órgano competente para adoptar, mediante Resolución, las disposiciones, reglamento interno de trabajo, manuales y políticas necesarios para poner en ejecución las normas de la Carrera del Supervisor Bancario;

Que, con fundamento en el Artículo 26 y 36 de la Ley Bancaria, la Junta Directiva de la Superintendencia adoptó el Sistema de Evaluación de Desempeño de esta Institución;

Que, el Artículo 29 de la Ley Bancaria establece que los funcionarios que ingresen a la Superintendencia de acuerdo con las normas de reclutamiento y selección, establecidas en la Ley Bancaria y en las normas adoptadas para poner en ejecución la Carrera, adquirirán la calidad de funcionarios de Carrera tan pronto cumplan un período de prueba no menor de dos años continuos, con una evaluación satisfactoria;

Que, la Dirección de Recursos Humanos de la Superintendencia de Bancos, mediante el Memorando SBP-2026-06938 de 24 de agosto de 2026, ha comunicado y sustentado que cinco (5) colaboradores, ingresaron a la Superintendencia conforme a las normas de selección y reclutamiento, y han cumplido con el período de prueba no menor de dos años continuos, contando con una evaluación satisfactoria, por lo que cumplen con los requisitos que establece el Artículo 29 de la Ley Bancaria, para incorporarse a la Carrera del Supervisor Bancario;

Que, en virtud de lo anterior, esta Junta Directiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la calidad de funcionario de Carrera del Supervisor Bancario a cinco (5) colaboradores adicionales, que ingresaron a la Superintendencia conforme a las normas de selección y reclutamiento vigentes en su momento y que han cumplido con dos (2) años continuos de laborar en la Institución, con una evaluación satisfactoria, requisitos todos éstos que exige la Ley Bancaria para incorporarse a la Carrera del Supervisor Bancario.

El nombre, posición, cargo y fecha de ingreso a la Carrera del funcionario se describen a

"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios"

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax: (507) 506-7700 / 506-7703

Apartado postal: 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbancos@superbancos.gob.pa



Página 2 de 2
Resolución SBP-JD-R-2026-00659

continuación:

Colaboradores que ingresan a la Carrera del Supervisor Bancaria en junio de 2026.

Posición	Nombre	Apellido	Cargo	Dirección	Fecha de Ingreso a la Carrera
602	Rodrigo	Vásquez	Coordinador de Servicio al Cliente Bancario	Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas	15/05/2026
42	Karol	Espinosa	Ingeniero de Sistemas Computacionales	Dirección de Tecnología de Información	03/06/2026
305	Yesenia	Flores	Traductor Bilingüe	Secretaría General	03/06/2026
150	Nisla	Alvarado	Archivero III (Supervisor)	Dirección de Administración	03/06/2026
405	Bilardo	De La Victoria	Director de Gestión de Riesgo	Dirección de Supervisión de Conglomerados Financieros	17/06/2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Las fechas de ingreso a la Carrera del Supervisor Bancario, que se describen en el Artículo Primero de esta Resolución corresponden a la fecha en que el colaborador cumple dos (2) años continuos de laborar en la Superintendencia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 29 y demás concordantes de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, el día veintidós (22) del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,
[F] NOMBRE
ECHANDI
LACAYO
FELIPE JOSE -
ID N-20-1549
Digitally signed by
[F] NOMBRE
ECHANDI LACAYO
FELIPE JOSE - ID
N-20-1549
Date: 2026.10.01
11:37:51 -07'00'

Felipe Echandi Lacayo

EL SECRETARIO,
[F] NOMBRE
DAVARRO
PALACIOS DAVID
ALBERTO - ID
4-235-693
Digitally signed by [F]
NOMBRE DAVARRO
PALACIOS DAVID
ALBERTO - ID 4-235-693
Date: 2026.09.22
11:13:19 -05'00'

David Davarro Palacios



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

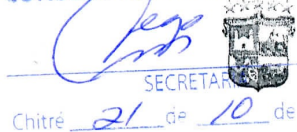
Panamá, 21 de octubre de 2026

“Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios”

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703

Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbancos@superbancos.gob.pa



FIEL COPIA DEL SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

Chitré

21

de

10

de

2026

MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

**ACUERDO MUNICIPAL No. 17**

De 21 de octubre de 2026

Por el cual se autoriza la incorporación al Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chitré, para la vigencia fiscal 2026, de un crédito adicional por la suma de Veinte Mil Balboas (B/.20, 000.00.) provenientes del Gobierno Central para atender las necesidades derivadas del sismo ocurrido en la región de Azuero.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y,****C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 01 de 07 de enero de 2026, se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chitré para el periodo fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026 publicado en la Gaceta Oficial No. 30447-A de 20 de enero de 2026.

Que dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos, se contempla la expedición de Créditos Extraordinarios y Suplementarios reglamentado mediante el artículo 48 del Presupuesto vigente, que señala el procedimiento a seguir para la obtención de los créditos adicionales cuando existe un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo.

Que producto del sismo ocurrido en la región de Azuero desde el 9 de octubre del año 2026 y dado las subsecuentes afectaciones a personas, viviendas e infraestructura pública, se establecieron depósitos a los Municipios y Juntas Comunales para atender las necesidades más urgentes de la población y el monto autorizado, a este Municipio, fue de Veinte Mil balboas (B/.20,000.00), los cuales fueron transferidos a la cuenta No. 10000030466 de la Tesorería Municipal del Municipio de Chitré.

Que mediante Nota No. 892/2026 fechada el 16 de octubre de 2026, la Alcaldía Municipal de Chitré, le solicita la viabilidad, a la Contraloría General de la República, para incluir un crédito adicional por la suma de B/.20,000.00 dentro del presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Chitré del presente año.

Que, mediante la nota No.008-2026-DNFG-MUNICIPIO DE CHITRÉ, fechada el 16 de octubre de 2026, la Contraloría General de la República emite un concepto favorable, de viabilidad, para el crédito adicional señalado, en base a los artículos 334 y 335 de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025 que aprueba el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal del presente año 2026.



Que el numeral 2 del artículo 17 y el artículo 125 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 facultan, respectivamente al Consejo Municipal para aprobar todo lo relacionado al presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, así como para expedir Acuerdos para votar créditos extraordinarios cuando después de aprobado el Presupuesto resulte urgente e inaplazable la ejecución de una obra o la prestación de un Servicio Público.

Que mediante Nota No. 894-ALMCH-2026 de 16 de octubre de 2026 el Alcalde Municipal del Distrito de Chitré ha solicitado a esta Cámara Edilicia se autorice incluir, dentro de la partida 123-Transferencias, el monto transferido por parte del Gobierno Central para atender las necesidades derivadas del sismo ocurrido en la región de Azuero.

Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Chitré para el año 2026 no se incluyeron montos, dentro los renglones de Ingresos, en la partida 123-Transferencias, para incluir, dentro de la misma, los fondos que pueden hacerle entidades del Gobierno Central a este Municipio.

Que, por tanto, es necesario que se autorice, dicha asignación, en el Presupuesto de Rentas y Gastos para el año 2026, en la partida 123-Transferencias, designada para tales efectos, a la cual se le transferirá un fondo asignado al Municipio de Chitré por parte de Gobierno Central.

A C U E R D A:

Artículo 1. Autorizar, como en efecto se autoriza, un crédito extraordinario por la suma de Veinte Mil Balboas (B/.20,000.00), asignado por el Gobierno Central, que serán ingresados a la partida No. 123-Transferencias de la parte de Ingresos del Presupuesto Municipal para la vigencia fiscal 2026, con el objetivo de atender las necesidades derivadas del sismo ocurrido en la región de Azuero y para tales efectos transferir dicho importe para reforzar la partida No. 0.1.02.01.911 - Emergencia Nacional.

Artículo 2. Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ES FIEL COPIA DEL SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

SECRETARIA

Chitré 21 de 10 de 2026

H.C. Edwin Marquinez Nieto
Presidente

Orys Yadira Vega Torres
Secretaria General





MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

Ave. Pérez – TEL: 913-1481

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ

Chitré, 21 de octubre de 2026.

SANCIÓN No.17
S.E.

VISTOS:
POR EL CUAL SE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHITRÉ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, DE UN CRÉDITO ADICIONAL POR LA SUMA DE VEINTE MIL BALBOAS (B/.20,000.00) PROVENIENTES DEL GOBIERNO CENTRAL PARA ATENDER LAS NECESIDADES DERIVADAS DEL SISMO OCURRIDO EN LA REGIÓN DE AZUERO.

APROBADO.

Ejecútese y Cúmplase


ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS
Alcalde del Distrito de Chitré




LICENCIADA TANYA SILVA
Secretaria Ejecutiva

ES FIEL COPIA DEL SU ORIGINAL
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ


SECRETARIA
Chitré 21 de 10 de 2026





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
DISTRITO DE RENACIMIENTO.
ALCALDIA DE RENACIMIENTO.
Rio Sereno, Renacimiento, Chiriquí
Teléfonos 728-4797



DECRETO 001 - 2026
(Del 07 de Enero de 2026)

Por medio del cual la alcaldía del Distrito de Renacimiento Aprueba el cierre de las oficinas municipales del Distrito de renacimiento y regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Distrito de Renacimiento durante el día 09 nueve de enero de 2026, por motivos de la conmemoración del Día de la Soberanía Nacional y se dictan otras disposiciones.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
En uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

- Que la Ley No. 118 de 2013, declara el nueve (09), de enero de cada año, día de la Soberanía Nacional fecha que se conmemora como el día de duelo nacional en homenaje a la gesta patriótica del 09 de enero de 1964.
- Que el artículo 1 de la ley No. 55 de 1973, señala que el alcalde del distrito respectivo podrá distar medidas relativas a los horarios en que los establecimientos comerciales de venta de bebidas alcohólicas pueden operar.
- Que el Distrito de Renacimiento en coordinación con el Gobierno Nacional es consciente de la importancia que tiene en la historia de los panameños para consolidar la soberanía nacional los acontecimientos heroicos del 9 de enero de 1964.
- Que en esa fecha el pueblo panameño y los estudiantes del Instituto Nacional en particular, actuaron con patriotismo en defensa del emblema nacional y de los derechos soberanos de la Nación sobre todo el territorio patrio.
- Que es deber de las actuales y futuras generaciones rendir homenaje a estos héroes de la patria, que con valentía dieron su vida en enero de 1964.
- Que el día 09 de enero es feriado y hay restricción en la venta de alcohol y actividades ruidosas, por lo que es necesario que toda la población distrital pueda reflexionar dicha conmemoración como le merece y en consecuencia, la máxima autoridad del distrito.

En virtud de las consideraciones legales anteriores;

DECRETA:

- ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el 09 de enero el cierre de las oficinas municipales y restricción en la venta de alcohol y actividades ruidosas, dentro del distrito, en conmemoración a la importancia que tiene en la historia de los panameños para consolidar la soberanía nacional los acontecimientos heroicos del 9 de enero de 1964.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Los términos en los procedimientos administrativos se suspenden el 09 de enero del año 2026, en el distrito, según lo establecido en el Titulo V, de la Ley 38, de 31 de julio de 2000.
- ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE**, en conocimiento del contenido de este decreto a todos los estamentos de seguridad del distrito, para su anuencia y la colaboración en la prevención o rápida actuación a cualquier situación que pueda acontecer y la misma sea remitida a la autoridad correspondiente a La Casa Comunitaria de Paz, Funcionario de Cumplimiento; Las infracciones cometidas al artículo 55 de la ley 467 de 24 de abril de 2025, deben ser pagadas en tesorería municipal, Extiéndase copia al cuerpo de seguridad SENAFRONT.





ARTÍCULO CUARTO: Aprobar e Imponer las siguientes sanciones administrativas por el funcionario de cumplimiento por incumplimiento del presente Decreto:

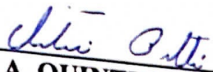
- Locales comerciales que expendan bebidas alcohólicas durante el periodo de restricción:
- Multa de B/.500.00 a B/.5000.00, según la gravedad y reincidencia.
- Personas que consuman o porten bebidas alcohólicas infringiendo la prohibición establecida:
- Multa de B/.50.00 a B/.200.00.

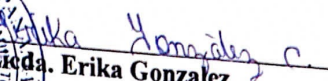
ARTÍCULO QUINTO: Este decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

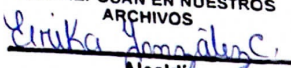
Fundamento de derecho: ley 106 de 1973, Ley No. 118 de 2013, artículo 1 de la ley No. 55 de 1973, artículo 55 de la ley 467 de 24 de abril de 2025

Dado en el Distrito de Renacimiento a los siete (07) días del mes de enero de dos mil veinte y seis (2026).

Comuníquese y Cúmplase,


H.A. QUINTIN PITTI CH.
Alcalde Municipal
Distrito de Renacimiento



Lidia Erika Gonzalez.
Secretaria General
15/10/26

MUNICIPIO DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSAN EN NUESTROS ARCHIVOS

Alcaldía





**REPÚBLICA DE PANAMÁ.
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.
DISTRITO DE RENACIMIENTO.
ALCALDIA DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
Rio Sereno, Renacimiento, Chiriquí
Tele: 722-8807.**



DECRETO 02 - 2026.
(Del Once de febrero de 2026).

"Por la cual la alcaldía del Distrito de Renacimiento aprueba y se adoptan medidas de orden para la Celebración de las Fiestas de Carnaval 2026, en el Distrito de Renacimiento".

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO

En uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que los días 14, 15, 16 y 17 de febrero 2026, celebraremos las Fiestas de Carnaval, festividad acompañada de entusiasmo, alegría y esplendor, resaltando con orgullo nuestras costumbres y tradiciones a nivel nacional.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 3 del 12 de enero de 2026, se ordena el cierre en todo el territorio nacional de las oficinas públicas nacionales y municipales 16, 17 y 18 de febrero por motivos del Carnaval del año 2026.

Que corresponde a las autoridades Municipales el deber y la obligación de cumplir y hacer cumplir las leyes, acuerdos y decretos, así como procurar el mantenimiento de la moralidad, tranquilidad y buenas costumbres como normas de conducta de toda sociedad.

Que, atendiendo las consideraciones expuestas, el alcalde del Distrito de Renacimiento, adopta medidas necesarias para que prevalezca, el orden y seguridad en la ciudadanía durante estas fechas.

Que conforme a lo que establece el artículo 243 de la Constitución Política de la República, artículo 46 numeral 1 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, Decreto Ejecutivo No. 3 del 12 de enero de 2026, el ejecutivo otorgo los días feriados.

Que, el Alcalde del Distrito de Renacimiento, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se aprueba y ordena el cierre de las oficinas municipales el lunes 16, 17 y 18 de febrero de 2026, durante todo el día con motivo de la celebración de las fiestas del carnaval a nivel nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Los servidores municipales del Distrito de Renacimiento, laboraron los días 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 28, 30 de enero y el día 2 de febrero de 2026, EN HORARIO DE 7:30 A.M A 4:30 P.M, para compensar las horas correspondientes a la jornada regular de trabajo de los días a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Se consideran las fiestas del carnaval como días de esparcimiento y diversión pública y se exhorta a los residentes del Distrito de Renacimiento a que se diviertan con respeto y cordura, a fin de evitar desórdenes y molestias a terceros.



ARTÍCULO CUARTO: Antes y durante las fiestas de carnaval queda terminantemente prohibido:

- Todo acto que atente contra la moral y buenas costumbres: cuerpos desnudos, exhibicionismo y otros, que puedan ofender el pudor.
- Todo artículo pirotécnico será utilizado únicamente por mayores de edad, con permiso expedido y autorizado del Ministerio de Seguridad.
- Se prohíbe la extracción de agua cruda en los puntos no autorizados por MI AMBIENTE, con su debido permiso expedido.
- Queda prohibido portar armas de fuego (aún con permiso), armas blancas y envases de vidrio en lugares de concurrencia pública, actividades **bailables, de diversión y culecos, ruta de desfile y alrededores**. De ser sorprendido portando armas de fuego (aún con permiso) o armas blancas, será remitido a las autoridades competentes.
- .. Arrojar desperdicios sólidos, líquidos y todo cuanto contribuya al desaseo en las calles, lugares públicos, riberas de fuentes fluviales (ríos, lagos, y quebradas) y cualquier otro sitio público.

ARTÍCULO QUINTO: La venta de alimentos debe contar con permiso del MINSA (carnet blanco y verde), y expendio de bebidas alcohólicas solo podrá efectuarse mediante permiso expedido por el Alcalde del Distrito de Renacimiento. Todo centro clandestino de venta y expendio de bebidas alcohólicas que sea sorprendido operando sin los debidos permisos correspondientes, se aplicará multa de Cien balboas (B/.100.00) a Mil balboas (B/.1,000.00), la primera vez, y de Mil balboas (B/.1,000.00), a Cinco Mil (B/.5,000.00), balboas las veces siguientes.

ARTÍCULO SEXTO: Se **PROHÍBE** el expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad, se sancionará con multas de cien balboas (B/.100.00) a mil balboas (B/.1,000.00) a los establecimientos que incumplan con esta norma.

Las personas mayores de edad que sean sorprendidos en la calles y avenidas o locales libando licor será llevado ante autoridad competente y el menor libando en calles, avenidas o locales, será remitido a órdenes de las autoridades competentes y reclamados por su familiar, adulto responsable, representante legal o tutor y en ambos casos los mismos serán sancionados con multa de cincuenta balboas (B/.50.00) a quinientos balboas con (B/.500.00).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Durante las fiestas de carnaval en el área de culeco o mojaderas debe tener el permiso expedido por el alcalde del distrito, con su debida seguridad de la Fuerza Pública, Senafront, Aeronaval y será de 10:00 A:M a 4:00 P:M, dejar el área limpia los organizadores del evento, se extiende la hora de cierre de los establecimientos de diversión nocturna en el área de la concurrencia del área del carnaval llámese discoteca conjunto típico, cantaderas de mejoranas y presentaciones en vivo, hasta las 3:00 a.m, con su respectivo permiso expedido, por el alcalde del distrito y su seguridad por la fuerza pública, senafront y aeronaval y dejar el área de los bailes y áreas aledañas limpio por el organizador.

ARTÍCULO OCTAVO: APROBAR Y AUTORIZAR a las entidades competentes, Cruz Roja, SINAPROC, Cuerpo de Bomberos, Senafront, Aeronaval y Fuerza Pública, a tomar medidas a discreción sobre la capacidad y seguridad en áreas de los culecos de bañistas en lugares como ríos, lagos, piscinas y quebradas.

ARTÍCULO NOVENO: APROBAR FACULTAR, a Funcionarios de Cumplimiento y Fuerza Pública, Senafront y Aeronaval, para el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto. Las contravenciones serán sancionadas con multas que van desde cien balboas con 00/100 (B/.100.00), hasta los Mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00).

ARTICULO DÉCIMO: Este decreto empezará a regir a partir de su promulgación.



FUNDAMENTO DE DERECHO: artículo 243 de la Constitución Política de la República, artículo 46 numeral 1 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, Ejecutivo No.6 de 31 de enero de 2025 y demás concordantes.

Dado en la Ciudad de Renacimiento, a los 11, días del mes de febrero de 2026.

COMUNIQUE Y PUBLIQUESE

Quintín Pitti Ch.

QUINTIN PITTI CH.

ALCALDE.

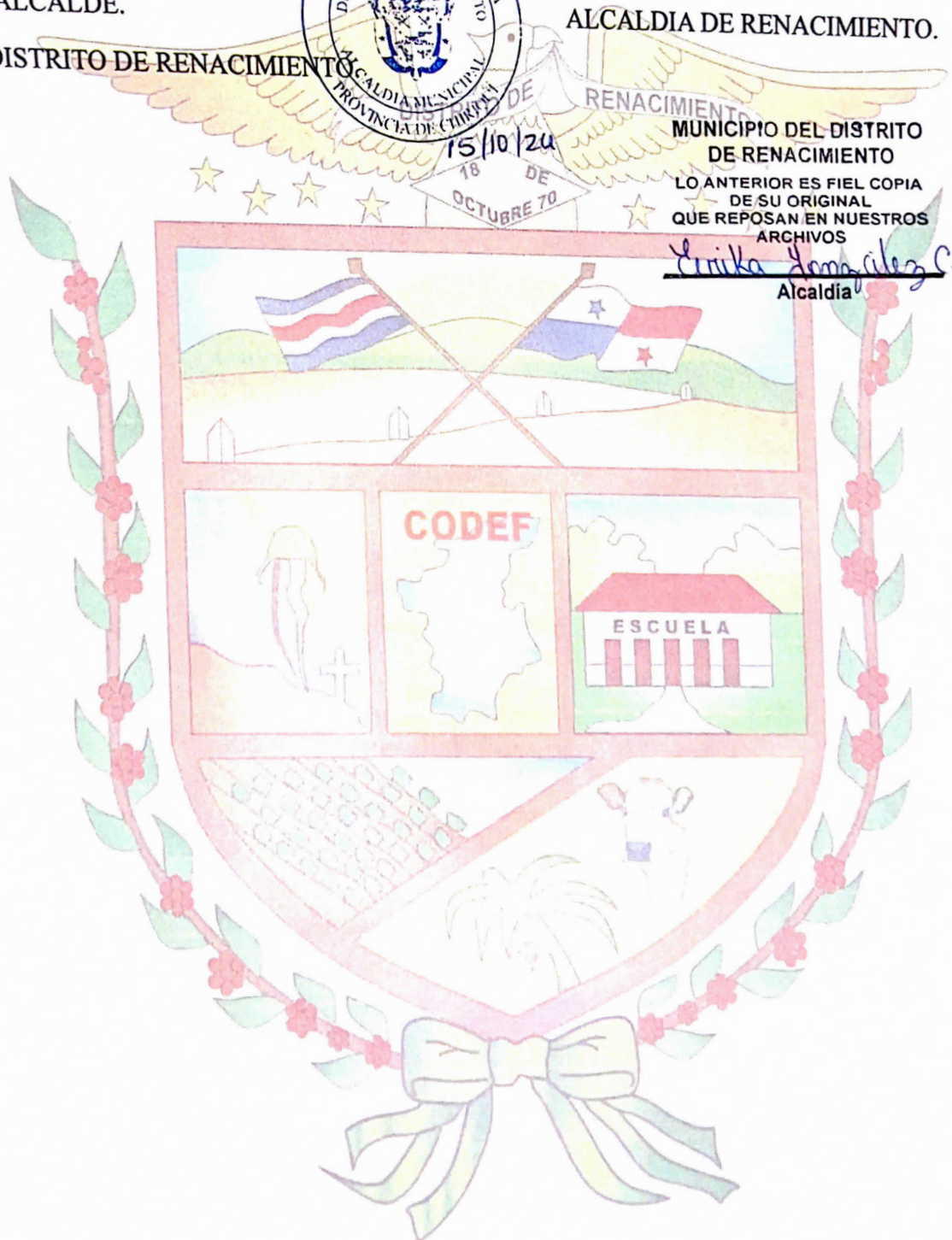
DISTRITO DE RENACIMIENTO



Errika González C.

SECRETARIA

ALCALDIA DE RENACIMIENTO.





REPÚBLICA DE PANAMÁ.
PROVINCIA DE CHIRIQÚ.
DISTRITO DE RENACIMIENTO.
ALCALDIA DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
Rio Sereno, Renacimiento, Chiriquí
Tele.728-4797.



DECRETO 05 - 2026.
(Del 16 de junio de 2026).

"Por la cual la alcaldía del Distrito de Renacimiento aprueba y se adoptan medidas para el cierre de las oficina públicas y municipales el miércoles 17 de junio de 2026, a partir de las 2:00 PM, en el Distrito de Renacimiento", con motivo del primer juego de nuestra selección en la copa del mundial de futbol de 2026,

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
En uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No.19 de 16 de junio de 2026, y en la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley 38 de 31 de julio de 2000, adoptar medidas administrativas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios públicos y regular la jornada laboral de las instituciones del Estado.

Que el **miércoles 17 de junio de 2026**, la Selección Nacional de Fútbol de Panamá participará en su **primer partido de la Copa Mundial de Fútbol 2026**, evento de alto interés nacional que promueve la unidad, identidad y cohesión social del pueblo panameño.

Que, con el propósito de permitir que la población panameña pueda acompañar y apoyar a la Selección Nacional en este acontecimiento histórico, se estima conveniente ordenar el **cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales** a partir de las **2:00 p.m.** del **miércoles 17 de junio de 2026**, garantizando al mismo tiempo la continuidad de los servicios esenciales.

Que, en atención a lo anterior, es necesario establecer el horario de trabajo aplicable para dicha fecha, así como determinar las instituciones que, por la naturaleza de sus funciones, **no podrán suspender sus labores**, tales como los servicios de salud, seguridad, migración, aduanas y el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Que, conforme a lo previsto en la **Ley 38 de 2000**, resulta procedente disponer la **suspensión de los términos administrativos** durante el período en que se mantenga el cierre decretado, a fin de salvaguardar la seguridad jurídica y el debido proceso administrativo.

Que conforme a lo que establece el artículo 243 de la Constitución Política de la República, artículo 46, Ley 106 de 8 de octubre de 1973, la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015,

Que, el Alcalde del Distrito de Renacimiento, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1: Aprobar y ordenar el **cierre en todo el distrito nacional de las oficinas públicas nacionales y municipales el miércoles 17 de junio de 2026**, a partir de las **2:00 p.m.**, con motivo del primer partido de la Selección Nacional de Fútbol de Panamá en la **Copa Mundial de Fútbol 2026**.

MUNICIPIO DEL DISTRITO
DE RENACIMIENTO
LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
QUE REPOSAN EN NUESTROS
ARCHIVOS
Lirika Gonzalez
Alcaldía



Artículo 2: Las oficinas públicas nacionales y municipales deberán **laborar en horario regular de trabajo de forma ininterrumpida hasta las 2:00 p.m.** del miércoles 17 de junio de 2026.

Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo las instituciones que prestan **servicios esenciales**, y cualquier otra entidad cuya naturaleza requiera continuidad operativa.

Artículo 3: Se **suspenden los términos administrativos** durante el período comprendido en el cierre decretado, conforme a lo establecido en la **Ley 38 de 31 de julio de 2000**.

Artículo 4: Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No.19 de 16 de junio de 2026, artículo 243 de la Constitución Política de la República, artículo 46, Ley 106 de 8 de octubre de 1973, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Dado en la Ciudad de Renacimiento, a los 16, días del mes de junio de 2026.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Diego Troncozo

DIEGO TRONCOZO.

VICEALCALDE ENCARGADO

DISTRITO DE RENACIMIENTO.

Per: Dorlyp Cubilla

SECRETARIA

ALCALDIA DE RENACIMIENTO.

MUNICIPIO DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSAN EN NUESTROS ARCHIVOS

Yerika Yama-aliz C.
Alcaldía





**REPÚBLICA DE PANAMÁ.
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.
DISTRITO DE RENACIMIENTO.
ALCALDIA DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
Rio Sereno, Renacimiento, Chiriquí
Tele.728-4797.**



DECRETO 006 - 2026.
(Del 23 de junio de 2026).

"Por la cual la alcaldía del Distrito de Renacimiento aprueba y se adoptan medidas para el cierre de las oficina públicas y municipales el martes 23 de junio de 2026, a partir de las 2:00 PM, en el Distrito de Renacimiento", con motivo del segundo juego de nuestra selección en la copa del mundial de futbol de 2026,

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO

En uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No.20 de 22 de junio de 2026, y en la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley 38 de 31 de julio de 2000, adoptar medidas administrativas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios públicos y regular la jornada laboral de las instituciones del Estado.

Que el martes **23 de junio de 2026**, la Selección Nacional de Fútbol de Panamá participará en su **segundo partido de la Copa Mundial de Fútbol 2026**, evento de alto interés nacional que promueve la unidad, identidad y cohesión social del pueblo panameño.

Que, con el propósito de permitir que la población panameña pueda acompañar y apoyar a la Selección Nacional en este acontecimiento histórico, se estima conveniente ordenar el **cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales** a partir de las **2:00 p.m.** del martes 23 de junio de 2026, garantizando al mismo tiempo la **continuidad de los servicios esenciales**.

Que, en atención a lo anterior, es necesario establecer el horario de trabajo aplicable para dicha fecha, así como determinar las instituciones que, por la naturaleza de sus funciones, **no podrán suspender sus labores**, tales como los servicios de salud en instalaciones de urgencias Caja de Seguro Social y MINSA, Seguridad, Migración, Aduanas y el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Servicios Postales., Cuerpo de Bomberos, Cuarentena Agropecuaria, Protección Civil, Autoridad de Tránsito y Transporte y Terrestre, Metro de Panamá, Aeronáutica Civil, Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, Empresa de Transmisión Eléctrica S.A, Empresa de Generación Eléctrica S.A, Agencia Panameña de Alimentos y las entidades Auxiliares al Comercio Internacional que presten servicios en recintos portuarios y aeropuertos

Que, conforme a lo previsto en la **Ley 38 de 2000**, resulta procedente disponer la **suspensión de los términos administrativos** durante el periodo en que se mantenga el cierre decretado, a fin de salvaguardar la seguridad jurídica y el debido proceso administrativo.

Que conforme a lo que establece el artículo 243 de la Constitución Política de la República, artículo 46, Ley 106 de 8 de octubre de 1973, la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015,

Que, el Alcalde del Distrito de Renacimiento, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:



Artículo 1: Aprobar y ordenar el cierre en todo el Distrito las oficinas públicas nacionales y municipales el martes 23 de junio de 2026, a partir de las 2:00 p.m., con motivo del segundo partido de la Selección Nacional de Fútbol de Panamá en la Copa Mundial de Fútbol 2026.

Artículo 2: Las oficinas públicas nacionales y municipales deberán **laborar en horario regular de trabajo de forma ininterrumpida hasta las 2:00 p.m.** del martes 23 de junio de 2026.

Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo las instituciones que prestan **servicios esenciales**, y cualquier otra entidad cuya naturaleza requiera continuidad operativa.

Artículo 3: Se **suspenden los términos administrativos** durante el período comprendido en el cierre decretado, conforme a lo establecido en la **Ley 38 de 31 de julio de 2000**.

Artículo 4: Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No.20 de 22 de junio de 2026, artículo 243 de la Constitución Política de la República, artículo 46, Ley 106 de 8 de octubre de 1973, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Dado en la Ciudad de Renacimiento, a los 23, días del mes de junio de 2026.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

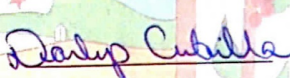


QUINTIN PITTI.

ALCALDE.

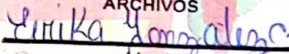
DISTRITO DE RENACIMIENTO.





SECRETARIA

ALCALDIA DE RENACIMIENTO.

15/10/26
ESCU MUNICIPIO DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSAN EN NUESTROS ARCHIVOS

Alcaldía





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE RENACIMIENTO
TEL. 722-8586



ACUERDO MUNICIPAL N° 022.
De 18 de Agosto de 2026.

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2026, CONTENIDO EN EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.”

El Concejo Municipal del distrito de Renacimiento
En uso de sus facultades y;

CONSIDERANDO

Que los artículos 232 y 242 de la Constitución Política y la Ley 106 de 1973 reconocen al Municipio como organización política autónoma, facultada para elaborar y ejecutar su presupuesto, así como para expedir, modificar y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que el artículo 15 de la Ley 106 de 1973 establece que los actos del Concejo Municipal solo pueden ser reformados, suspendidos o anulados por la misma autoridad que los dictó y mediante la misma formalidad.

Que la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 2015, y reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo 587 de 2020, desarrolla el Proceso de Descentralización Pública y dispone la transferencia a los municipios del recaudo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para la ejecución de obras y proyectos en áreas prioritarias de desarrollo local.

Que dicha normativa determina que las obras financiadas con recursos del IBI deben estar contenidas en el Plan Anual de Obras e Inversiones, elaborado por el alcalde conforme a las necesidades del distrito y aprobado por el Concejo Municipal.

Que el artículo 112-G de la Ley 66 de 2015 exige la aprobación del Plan Anual de Obras e Inversiones, por las tres cuartas partes de los miembros del Concejo Municipal, siguiendo el procedimiento aplicable al presupuesto municipal.

Que el Municipio de Renacimiento cuenta para la vigencia fiscal 2026, con un presupuesto de inversión proveniente del IBI por B/. 371,250.00, luego de aplicar el descuento correspondiente al 1% de AMUPA.

Que el 12 de febrero de 2026 se celebró consulta ciudadana en la Cancha Comunal de Plaza Caisan y se llevó a cabo la Rendición de Cuentas de proyectos ejecutados y vigencias de saldos de vigencias anteriores. En la cual también la comunidad aprobó por mayoría los proyectos a ejecutar durante la vigencia fiscal 2026, conforme consta en el Acta de Participación Ciudadana.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, el Concejo Municipal, reunido en pleno y por mayoría:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto del Plan Anual de Obras e Inversiones, correspondiente al periodo fiscal 2026, el cual será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), por la suma total de B/. 371,250.00, conforme al detalle que se presenta a continuación.

No. proyecto	NOMBRE DEL PROYECTO	MOTO
001-2026	MEJORAMIENTO DE CAMINO EN EL CORREGIMIENTO DE BREÑON, DISTRITO DE RENACIMIENTO.	B/. 20,000.00

CONCEJO MUNICIPAL RENACIMIENTO
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. DE RENACIMIENTO

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

[Firma]
CONCEJO





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE RENACIMIENTO
TEL. 722-8586



002-2026	MEJORAMIENTO A LA CANCHA DE FUTBOL DE BREÑON ABAJO, CORREGIMIENTO DE BREÑON, DISTRITO DE RENACIMIENTO.	B/ 20,000.00
003-2026	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ, DISTRITO DE RENACIMIENTO.	B/ 40,000.00
004-2026	MEJORAMIENTO DE CAMINO EN LAS COMUNIDADES DE CAÑA BLANCA ABAJO Y ALTO DE CERRO PAJA, CORREGIMIENTO DE DOMINICAL, DISTRITO DE RENACIMIENTO.	B/ 40,000.00
005-2026	EQUIPO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO PARA EL CORREGIMIENTO DE PLAZA CAISAN, DISTRITO DE RENACIMIENTO.	B/ 40,000.00
006-2026	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS DESDE LA VIA PRINCIPAL DE ALTO QUIEL HACIA LA COMUNIDAD DE ALTO QUIEL CENTRO, CORREGIMIENTO DE CAÑAS GORDAS, DISTRITO DE RENACIMIENTO.	B/ 40,000.00
007-2026	EQUIPO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO PARA LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA CLARA, MONTE LIRIO, RIO SERENO, DISTRITO DE RENACIMIENTO.	B/ 120,000.00
008-2026	EQUIPO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS EN EL DISTRITO DE RENACIMIENTO.	B/ 51,250.00
	TOTAL	B/. 371,250.00

ARTICULO SEGUNDO: Remítase el presente Acuerdo al despacho del señor Alcalde del Distrito de Renacimiento para su correspondiente sanción, enviar copia a la Autoridad Nacional de Descentralización, al Departamento de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzara a regir a partir de su firma y promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 232 y 242 Constitución Política de Panamá, Ley No. 37, de 29 de junio de 2009, Ley No. 66, de 29 de octubre de 2015, Decreto Ejecutivo No. 587, del 23 de septiembre de 2020, Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


H.C. ALVARO VERNAZA.
PRESIDENTE DEL CONCEJO




LICDA. YERITZA M. ATENCIO C.
SECRETARIA DEL CONCEJO

SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO.
A LOS 18 -DIAS DEL MES Septiembre DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).


H.A. QUINTIN PITTI CHANTO.
ALCALDE MUNICIPAL




LICDA. ERIKA GONZÁLEZ.
SECRETARIA.

CONCEJO MUNICIPAL RENACIMIENTO
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. DE RENACIMIENTO

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS


CONCEJO





**REPÚBLICA DE PANAMÁ.
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
DISTRITO DE RENACIMIENTO.
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO**

ACUERDO No. 027-2026

(Del seis (06), de octubre de dos mil veintiséis (2026)).

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO, APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO 08 DEL 21 DE ABRIL DE 2026, Y AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MEDIR EL LOTE DE TERRENOS DE CINCUENTA Y SIETE HECTÁREAS MÁS SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO DOS DE (57 HAS +739.2) HECTAREAS DONDE ESTA UBICADO EL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO Y EL LAGO, YA QUE LA ALCALDIA MANTIENE UNA OCUPACION HISTORICA DE 40 AÑOS.

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Renacimiento, en uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que, el Pleno del Concejo Municipal, en ejercicio de las facultades que le confiere el **artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá**, ha aprobado **autorizar al señor Alcalde del Distrito de Renacimiento** para que realice las gestiones administrativas y técnicas necesarias destinadas a **medir y delimitar un área aproximada de cincuenta y siete hectáreas más setecientos treinta y nueve punto dos (57 HAS +739.2)**, dentro de la cual se encuentran ubicadas las **instalaciones municipales y el lago**, con el propósito de garantizar el adecuado manejo, control y administración de los bienes municipales.

Que el Alcalde del Distrito de Renacimiento, en ejercicio de las funciones contempladas en el Artículo 243 de la Constitución Nacional y la Ley 106 de 1973

Que la Alcaldía ha realizado inversiones permanentes y sostenidas, en beneficio de la población del Distrito, entre ellas; el desarrollo del parque ubicado en la parte trasera del municipio representa un proyecto integral que beneficiara directamente a la comunidad.

Que están prevista las mejoras significativas del parque infantil, así como la modernización de los mini complejos destinados a actividades de arte, drama y cultura.

Que estas acciones permitirán la realización de eventos culturas binacionales donde familias del Distrito, junto a sus hijos tanto de Panamá y Costa Rica, podrán compartir y fortalecer lazos comunitarios en celebraciones y actividades abierta a ambas nacionalidades.

Que se ha construido áreas turísticas como gazebo y un sendero para caminar alrededor del Lago pensando para el disfrute tanto de nacionales y turistas. Todo este desarrollo se realizado tomando en cuenta la accesibilidad para personas con movilidad reducida incluyendo la mejora de senderos para hacerlos accesibles y la construcción de baños inclusivos para personas con discapacidad reducida. Frente al lago hay un mini complejo para arte, drama y cultura (anfiteatro), con sus respectivas sillas plegables para exteriores y restaurantes en dos sectores del terreno, y con proyección a desarrollar otros servicios y más.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, el Concejo Municipal de Renacimiento:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR, al señor Alcalde del Distrito de Renacimiento, realizar todos los trámites correspondientes para la legalización del globo de terreno cincuenta y siete hectáreas más setecientos treinta y nueve punto dos (57 HAS 739.2M2).

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su firma y promulgación se enviará copia de este acuerdo al departamento de Alcaldía y al departamento de tesorería.

FUNDAMENTO LEGAL: artículo 242 Y 243 de la Constitución Política de la República de Panamá, ley 106 de 1973.

Dado en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Renacimiento, a los 06 días de octubre del año dos mil veintiséis (2026).



PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


H.C. ALVARO VERNAZA.
PRESIDENTE DEL CONCEJO




LICDA. YERITZA M. ATENCIO C.
SECRETARIA DEL CONCEJO

SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO. A LOS Ocho -DIAS DEL MES Octubre DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).


H.A. QUINTIN PITTI CHANTO.
ALCALDE MUNICIPAL




LICDA. ERIKA GONZÁLEZ.
SECRETARIA.





**REPUBLICA DE PANAMÁ.
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.
DISTRITO DE RENACIMIENTO.
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
RENACIMIENTO.**



ACUERDO No.028-2026.

(Del 06 de octubre de dos mil veintiséis (2026)).

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO, RECIBA LA CANCHA DEPORTIVA CONSTRUIDA POR EL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES) Y CELEBRE UN CONVENIO PARA SU USO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO DE LA FINCA O FOLIO REAL N.º 3764, CÓDIGO DE UBICACIÓN 4C07, EN LA COMUNIDAD DE LA UNIÓN, CORREGIMIENTO DE RÍO SERENO, DISTRITO DE RENACIMIENTO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, EN EL PROYECTO CONSTRUCCION DE CENTRO DEPORTIVO RIO SERENO.

EL CONCEJO MUNICIPAL RENACIMIENTO,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá establece la autonomía administrativa de los municipios para el desarrollo de sus funciones y competencias.

Que el Municipio de Renacimiento mantiene el interés de fortalecer su capacidad de planificación y gestión en materia de desarrollo económico, social y deportivo, en beneficio de las comunidades del Distrito.

Que el Artículo 86 de la Constitución Política dispone que el Estado fomentará el desarrollo de la cultura física mediante instituciones deportivas de enseñanza y recreación, reglamentadas por la Ley.

Que el Texto Único de la Ley 16 de 3 de mayo de 1995, reorganizada y reformada por la Ley 50 de 10 de diciembre de 2007 y la Ley 9 de 22 de febrero de 2011, establece que el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), es el máximo organismo rector del deporte nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno.

Que PANDEPORTES ha ejecutado la construcción de una cancha deportiva sobre el lote de terreno perteneciente a la Finca o Folio Real N.º 3764, Código de Ubicación 4C07, inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público de la Provincia de Chiriquí, ubicada en la comunidad de la Unión, corregimiento de Río Sereno, distrito de Renacimiento, terreno que forma parte del patrimonio municipal.

Que, para garantizar el adecuado funcionamiento, administración, uso y mantenimiento de la instalación deportiva construida, resulta necesario formalizar un Convenio Interinstitucional entre el Municipio de Renacimiento y PANDEPORTES, mediante el cual se establezcan las obligaciones, responsabilidades y mecanismos de coordinación entre ambas entidades, respecto del uso del globo de terreno municipal identificado con Folio Real N.º 3764, Código de Ubicación 4C07.

Que el Honorable Concejal y H.C. Manuel Cedeño, presentó ante la Cámara Edilicia la propuesta de autorización para que el Alcalde Municipal celebre un convenio de uso y administración entre el instituto panameño de deportes (PANDEPORTES), y el municipio de Renacimiento Provincia de Chiriquí, en la construcción de centro deportivo de Río Sereno, sobre el lote de terreno de la Finca o Folio Real N.º 3764, Código de Ubicación 4C07, ubicada en la Unión, propuesta que fue sustentada por el Honorable Concejal Carlos Polanco y aprobada por unanimidad.



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y Autorizar al Alcalde Municipal del Distrito de Renacimiento para que, en representación del Municipio, reciba formalmente la cancha deportiva construida por el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), ubicada sobre el lote de terreno de la Finca o Folio Real N.º 3764, Código de Ubicación 4C07, inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público de la Provincia de Chiriquí, localizada en la comunidad de la unión, corregimiento de Río Sereno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar y Facultar al Alcalde Municipal para celebrar, firmar y ejecutar un Convenio Interinstitucional con el Gobierno Central, por medio de PANDEPORTES, mediante el cual se establezcan las condiciones de uso, administración, operación y mantenimiento de la instalación deportiva construida sobre el globo de terreno municipal identificado con Folio Real N.º 3764, Código de Ubicación 4C07.

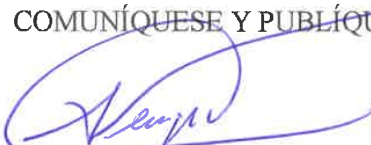
ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Renacimiento podrá reservarse el derecho de uso de la instalación deportiva para actividades institucionales, comunitarias, culturales y deportivas, siempre que no interfieran con la programación establecida en coordinación con PANDEPORTES, respecto del uso del lote de terreno municipal Folio Real N.º 3764, Código de Ubicación 4C07.

ARTÍCULO CUARTO: Se enviará una copia del presente acuerdo a la oficina de Alcaldía Municipal, Pandeportes, HD. Medin Jiménez.

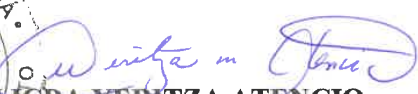
ARTÍCULO QUINTO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su firma y posterior promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Renacimiento, a los 06 días del mes de octubre de 2026.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



H.C. ALVARO VERNAZA.
PRESIDENTE DEL CONCEJO



LICDA. YERITZA ATENCIO
SECRETARIA DE CONCEJO

SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO. A LOS Doce -DIAS DEL MES Octubre DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).



H.A. QUINTIN PITTI CHANTO.
ALCALDE MUNICIPAL



LICDA. ERIKA GONZÁLEZ.
SECRETARIA.



**REPUBLICA DE PANAMÁ.
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.
DISTRITO DE RENACIMIENTO.
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
RENACIMIENTO.**



ACUERDO No.029-2026.

(Del 13 de octubre de dos mil veintiséis (2026)).

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL ACTO DE CONMEMORACIÓN DE LA FUNDACIÓN DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO, PREVISTO LA CELEBRACIÓN DEL 15 AL 18 DE OCTUBRE, EN SOLIDARIDAD CON LOS DISTRITOS AFECTADOS POR EL EVENTO SÍSMICO DEL 9 DE OCTUBRE DE 2026 Y EN ATENCIÓN AL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECLARADO POR EL ÓRGANO EJECUTIVO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO, En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Distrito de Renacimiento celebra tradicionalmente del 15 al 18 de octubre, el Aniversario de su Fundación, fecha de profundo significado histórico, cultural y comunitario para sus habitantes, en la cual se realizan actos protocolares, actividades cívicas y eventos públicos de integración social.

Que el viernes 9 de octubre de 2026, a las 12:56 p.m., se registró un evento sísmico de considerable magnitud, cuyo epicentro se localizó en la península de Azuero, específicamente a 10 km de Pitaloza Arriba, en la provincia de Herrera, generando afectaciones estructurales, materiales y sociales en diversos distritos de las provincias centrales, incluyendo comunidades vulnerables que requieren atención prioritaria.

Que, ante la gravedad del fenómeno natural, el Presidente de la República, José Raúl Mulino, en Consejo de Gabinete extraordinario, aprobó el Decreto que declara el Estado de Emergencia Nacional en todo el territorio de la República de Panamá, habilitando acciones urgentes de coordinación interinstitucional, asistencia humanitaria y mitigación de riesgos.

Que el Distrito de Renacimiento, en un gesto de solidaridad, empatía y respeto hacia las familias y comunidades afectadas por el evento sísmico, considera prudente y responsable suspender temporalmente el Acto de Conmemoración de la Fundación del Distrito, evitando celebraciones públicas mientras otras regiones del país enfrentan situaciones de emergencia y recuperación.

Que esta suspensión se adopta con carácter estrictamente temporal, reafirmando el compromiso del Municipio de Renacimiento con la sensibilidad social, la cooperación institucional, y el acompañamiento solidario hacia los distritos del interior del país que atraviesan afectaciones severas.

Por medio del cual el concejo del Distrito de Renacimiento así:

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar y suspender temporalmente el Acto de Conmemoración de la Fundación del Distrito de Renacimiento, programado para 18 de octubre de 2026, en solidaridad con los distritos de las provincias centrales afectados por el evento sísmico del 9 de octubre de 2026, y en atención al Estado de Emergencia Nacional declarado por el Órgano Ejecutivo.

SEGUNDO: Establecer que la suspensión tendrá carácter estrictamente temporal, y que la reprogramación del acto conmemorativo se evaluará oportunamente, una vez superada la situación de emergencia y garantizadas las condiciones de estabilidad y seguridad para la población nacional.



TERCERO: Instruir a todas las dependencias municipales para que adopten medidas de **empatía, apoyo comunitario y sensibilidad social**, priorizando la colaboración con las autoridades nacionales y locales en las labores de asistencia humanitaria, evaluación de daños y acompañamiento a las comunidades afectadas.

CUARTO: Comunicar el presente Acuerdo al **Ministerio de Gobierno, SINAPROC, Gobernación de Chiriquí**, y a los municipios de las provincias centrales afectados, para los fines administrativos y de coordinación correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL: Este Acuerdo se dicta conforme a lo establecido en la **Constitución Política de la República de Panamá**, el **Código Administrativo**, la **Ley 106 de 1973**, la **Ley 37 de 2009**, y demás normas municipales aplicables que facultan a los gobiernos locales para adoptar medidas extraordinarias en situaciones de emergencia nacional y para regular actos públicos dentro de su jurisdicción.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, a los 13 días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


H.C. ALVARO VERNAZA.
PRESIDENTE DEL CONCEJO




LICDA. YERITZA ATENCIO
SECRETARIA DE CONCEJO

SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO.
A LOS 13 -DIAS DEL MES Octubre DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).


H.A. QUINTIN PITTI CHANTO.
ALCALDE MUNICIPAL




LICDA. ERIKA GONZÁLEZ.
SECRETARIA.